

SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS

DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/ SPF/DRA. IBU/FLM/MJDLBY/CCV/ATO N°01/04.01.2022

MAT: "APRUEBA BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MEDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2016 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2021, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 19.664, DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº	
SAN FELIPE	

VISTOS: Ord.N°423 de fecha 18 de noviembre de 2021 del CESFAM Llay Llay, lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley Nº 15.076; en la Ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la Ley N° 19.664; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y Resolución Nº 06/2019 de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL N° 1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y leyes N°s 18.933 y 18.469, y su reglamento aprobado por D.S. N° 140/2004 y D.S. N° 16/2019, todos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

#### CONSIDERANDO

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

**2. Que**, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo conceder becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las Leyes que lo regulan.

**3. Que**, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Aconcagua, requiere convocar a Médicos Cirujanos titulados entre el 01 de febrero de 2016 y el 31 de octubre de 2021, para participar en el proceso de selección para acceder a un cargo de ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, mediante las condiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 19.664, y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, Leyes N°18.933 y N°18.469.

**4. Que**, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

**5. Que**, conforme con lo anterior dicto la siguiente

Resolución:

#### RESOLUCION

1. APRUEBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2022 para médicos cirujanos para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud Aconcagua, en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664; cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2016 Y EL 31 DE OCTUBRE 2021, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2022, POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

#### 1.- ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°:** El Servicio de Salud Aconcagua, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación para acceder a un cargo de médico cirujano titulados entre el 1° de febrero de 2016 y el 31 de octubre de 2021, bajo las condiciones del artículo 8° de la Ley N° 19.664, para otorgar la plaza que a continuación se detalla:

#### > CESFAM LLAY LLAY: Un Cargo de Médico Cirujano, 44 horas semanales.

- Atención integral a pacientes de: Morbilidad o de Programas de APS, incorporando el Modelo de Salud Familiar.
- Asesorar e integrar el equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del CESFAM.
- Realizar desde 3 horas semanales de continuidad de la atención, de 17:00 a 20:00 hrs.
- Integrar el Sistema de turnos del Hospital San Francisco de Llay Llay.

**Artículo 2º:** Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

#### I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y

#### II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Formulario de postulación a la Etapa de Destinación y Formación"

Anexo N° 3: "Formulario de Ayudante Alumno".

Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 5: "Formulario Práctica Atención Abierta"

Anexo N° 6: "Formulario Funciones Asistenciales".

Anexo N° 7: "Formulario Actividades de capacitación".

Anexo N° 8: "Formato de carta presentación Apelación".

En el caso de producirse una vacancia en el cargo de médico de la Etapa de Destinación y Formación en el establecimiento antes mencionado dentro de los 60 días siguientes al término de la resolución del concurso, este cargo será ofrecido en orden de prioridad de acuerdo al puntaje obtenido a los postulantes idóneos para el cargo a concursar. Para ser considerado un postulante idóneo, deberá obtener al menos un total de 50 puntos en el proceso de selección.

#### Artículo 3°.- Definiciones:

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones.

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Aconcagua.

Directora: Directora del Servicio de Salud Aconcagua.

Subdirección: Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

**Proceso:** Proceso de Selección de médicos cirujanos, titulados entre el 01 de febrero de 2016 y 31 de octubre de 2021, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación por el artículo 8° de la Ley N° 19.664, del Servicio de Salud Aconcagua.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

**Postulantes:** Médicos Cirujanos titulados entre el 01 de febrero de 2016 y 31 de octubre de 2021

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

**Comisión de Evaluación:** Comisión Técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

#### Artículo 4°.- Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19.664; Decreto Supremo N° 788/2000, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la Ley N° 19.664; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación. Las Bases estarán disponibles en la página Web del Servicio de Salud Aconcagua <a href="mailto:www.serviciodesaludaconcagua.cl">www.serviciodesaludaconcagua.cl</a>, o solicitarlas al correo electrónico: <a href="mailto:mariaangelica.toro@redsalud.gov.cl">mariaangelica.toro@redsalud.gov.cl</a>.

#### Artículo 5°.- Plazos

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la Ley N° 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo indicado o bien al fono 34-2493685 o al anexo red MINSAL 343685.

#### 2.- CONVOCATORIA Y REQUISITOS DEL CONCURSO

#### Artículo 6°.- Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Aconcagua y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquélla, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio

web del Servicio de Salud Aconcagua y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el Artículo N° 12 del Decreto N° 788/2000.

#### Artículo 7°.- Requisitos de los participantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

#### a) Quiénes podrán postular:

i. Los médicos cirujanos titulados entre el 01 de febrero de 2016 y 31 de octubre de 2021

#### b) Requisitos para postular:

- i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- **ii.** Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país.
- **iii.** Título profesional de Médico Cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por este o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.
- iv. Haberse titulado entre el 01 de febrero de 2016 y 31 de octubre de 2021.
- v. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud. <a href="http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm">http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm</a>
- c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

#### Artículo 8°.- Presentación de los antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en la **Oficina de Partes del Servicio de Salud Aconcagua**, pasaje Juana Ross N° 928, San Felipe, en el plazo indicado en el Anexo I. Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- "Proceso de Selección para acceder a la Etapa de Destinación y Formación por el artículo 8° de la Ley N° 19.664 año 2022 del Servicio de Salud Aconcagua".
- Nombre completo del postulante.

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

#### 3.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS POSTULACIONES

#### Artículo 9°.- Contenido del sobre para la postulación

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente:

- a) Formulario de postulación contenido en el Anexo II de las presentes bases.
- **b)** Certificado de título extendido por la Universidad respectiva, y la Calificación Médica Nacional **(CMN)**, suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda.
- c) Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
- d) Copia Cédula de Identidad.
- e) Certificado de Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
- f) Certificados de Ayudante Alumno Anexo III.
- g) Certificados de Trabajos Científicos Anexo IV.
- h) Certificados de las Prácticas de Atención Abierta efectuadas teniendo el 4º año rendido emitido por el Profesional Funcionario u otro profesional que supervisó directamente la práctica, el certificado debe contar con la firma del supervisor.
- i) Certificados de Funciones Asistenciales Anexo VI.
- j) Certificados de Capacitación Anexo VII.
- k) Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el proceso.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Los documentos que se presenten como antecedentes deben ser **originales o copias legalizadas ante notario o cotejadas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.088**, esto es, ministro de fe de establecimientos hospitalarios, Consultorios o en las Direcciones de los Servicios de Salud. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

#### Artículo 10°.- Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 7° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en las letras a, b, c, d y e del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, luego de efectuadas las entrevistas personales se asignará el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión de Evaluación está facultada para declarar la inadmisibilidad de las postulaciones que no acompañen los antecedentes señalados.

#### 4.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES

#### Artículo 11°.- Comisión de Evaluación de los antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- **a)** Subdirector/a de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua, o el funcionario que éste designe, quien actuará como Presidente de la Comisión.
- b) Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Aconcagua.
- c) Director CESFAM Llay LLay
- d) Directora de Atención Primaria.
- e) Un Representante Agrupación de Médicos E.D.F.
- f) Encargada (S) Formación de Especialistas, DSS, quien actuará como secretaria de la Comisión.

La Comisión sesionará con al menos el 50% +1 de los integrantes.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Las Personas del Servicio de Salud Aconcagua, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de apelación.

#### Corresponderá a la comisión:

- a) Verificar la admisibilidad de las postulaciones.
- **b)** En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
- c) Análisis particular de las postulaciones.
- **d)** Listado de todas las postulaciones de los participantes consideradas por orden del puntaje obtenido.
- e) Resolver apelaciones y elevar los antecedentes a la Directora del Servicio de Salud Aconcagua.

#### Artículo 12°.- Rubros y Criterios de Evaluación

Se establecen los siguientes rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

Rubro 1:	CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL	34 puntos
Rubro 2:	ACTIVIDAD VINCULADA A CARGOS DE	
	AYUDANTE ALUMNO	2 puntos
Rubro 3:	TRABAJOS CIENTÍFICOS	2 puntos
Rubro 4:	PRÁCTICA DE ATENCIÓN ABIERTA	2 puntos
Rubro 5:	FUNCIONES ASISTENCIALES	10 puntos
Rubro 6:	CAPACITACIÓN	10 puntos
Rubro 7:	ENTREVISTA PERSONAL	40 puntos

Total 100 puntos

#### RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL. (Máximo 34.00 puntos)

Para la evaluación del rubro, se utilizará la nota final consignada en el certificado Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación.

Para los postulantes con título extranjero reconocido en Chile o revalidado, la Comisión establecerá la equivalencia de sus calificaciones con las de las universidades chilenas.

NOTA	PTJE										
4.00	19.43	4.55	22.10	5.1	24.77	5.65	27.44	6.2	30.11	6.75	32.79
4.01	19.48	4.56	22.15	5.11	24.82	5.66	27.49	6.21	30.16	6.76	32.83
4.02	19.53	4.57	22.20	5.12	24.87	5.67	27.54	6.22	30.21	6.77	32.88
4.03	19.57	4.58	22.25	5.13	24.92	5.68	27.59	6.23	30.26	6.78	32.93
4.04	19.62	4.59	22.29	5.14	24.97	5.69	27.64	6.24	30.31	6.79	32.98
4.05	19.67	4.6	22.34	5.15	25.01	5.7	27.69	6.25	30.36	6.8	33.03
4.06	19.72	4.61	22.39	5.16	25.06	5.71	27.73	6.26	30.41	6.81	33.08
4.07	19.77	4.62	22.44	5.17	25.11	5.72	27.78	6.27	30.45	6.82	33.13
4.08	19.82	4.63	22.49	5.18	25.16	5.73	27.83	6.28	30.50	6.83	33.17
4.09	19.87	4.64	22.54	5.19	25.21	5.74	27.88	6.29	30.55	6.84	33.22
4.10	19.91	4.65	22.59	5.2	25.26	5.75	27.93	6.3	30.60	6.85	33.27
4.11	19.96	4.66	22.63	5.21	25.31	5.76	27.98	6.31	30.65	6.86	33.32
4.12	20.01	4.67	22.68	5.22	25.35	5.77	28.03	6.32	30.70	6.87	33.37
4.13	20.06	4.68	22.73	5.23	25.40	5.78	28.07	6.33	30.75	6.88	33.42
4.14	20.11	4.69	22.78	5.24	25.45	5.79	28.12	6.34	30.79	6.89	33.47
4.15	20.16	4.7	22.83	5.25	25.50	5.8	28.17	6.35	30.84	6.9	33.51
4.16	20.21	4.71	22.88	5.26	25.55	5.81	28.22	6.36	30.89	6.91	33.56
4.17	20.25	4.72	22.93	5.27	25.60	5.82	28.27	6.37	30.94	6.92	33.61
4.18	20.30	4.73	22.97	5.28	25.65	5.83	28.32	6.38	30.99	6.93	33.66
4.19	20.35	4.74	23.02	5.29	25.69	5.84	28.37	6.39	31.04	6.94	33.71
4.20	20.40	4.75	23.07	5.3	25.74	5.85	28.41	6.4	31.09	6.95	33.76
4.21	20.45	4.76	23.12	5.31	25.79	5.86	28.46	6.41	31.13	6.96	33.81
4.22	20.50	4.77	23.17	5.32	25.84	5.87	28.51	6.42	31.18	6.97	33.85
4.23	20.55	4.78	23.22	5.33	25.89	5.88	28.56	6.43	31.23	6.98	33.90
4.24	20.59	4.79	23.27	5.34	25.94	5.89	28.61	6.44	31.28	6.99	33.95
4.25	20.64	4.8	23.31	5.35	25.99	5.9	28.66	6.45	31.33	7	34.00
4.26	20.69	4.81	23.36	5.36	26.03	5.91	28.71	6.46	31.38		
4.27	20.74	4.82	23.41	5.37	26.08	5.92	28.75	6.47	31.43		
4.28	20.79	4.83	23.46	5.38	26.13	5.93	28.80	6.48	31.47		
4.29	20.84	4.84	23.51	5.39	26.18	5.94	28.85	6.49	31.52		
4.30	20.89	4.85	23.56	5.4	26.23	5.95	28.90	6.5	31.57		
4.31	20.93	4.86	23.61	5.41	26.28	5.96	28.95	6.51	31.62		
4.32	20.98	4.87	23.65	5.42	26.33	5.97	29.00	6.52	31.67		
4.33	21.03	4.88	23.70	5.43	26.37	5.98	29.05	6.53	31.72		
4.34	21.08	4.89	23.75	5.44	26.42	5.99	29.09	6.54	31.77		
4.35	21.13	4.9	23.80	5.45	26.47	6	29.14	6.55	31.81		
4.36	21.18	4.91	23.85	5.46	26.52	6.01	29.19	6.56	31.86		
4.37	21.23	4.92	23.90	5.47	26.57	6.02	29.24	6.57	31.91		

4.38	21.27	4.93	23.95	5.48	26.62	6.03	29.29	6.58	31.96
4.39	21.32	4.94	23.99	5.49	26.67	6.04	29.34	6.59	32.01
4.40	21.37	4.95	24.04	5.5	26.71	6.05	29.39	6.6	32.06
4.41	21.42	4.96	24.09	5.51	26.76	6.06	29.43	6.61	32.11
4.42	21.47	4.97	24.14	5.52	26.81	6.07	29.48	6.62	32.15
4.43	21.52	4.98	24.19	5.53	26.86	6.08	29.53	6.63	32.20
4.44	21.57	4.99	24.24	5.54	26.91	6.09	29.58	6.64	32.25
4.45	21.61	5	24.29	5.55	26.96	6.1	29.63	6.65	32.30
4.46	21.66	5.01	24.33	5.56	27.01	6.11	29.68	6.66	32.35
4.47	21.71	5.02	24.38	5.57	27.05	6.12	29.73	6.67	32.40
4.48	21.76	5.03	24.43	5.58	27.10	6.13	29.77	6.68	32.45
4.49	21.81	5.04	24.48	5.59	27.15	6.14	29.82	6.69	32.49
4.50	21.86	5.05	24.53	5.6	27.20	6.15	29.87	6.7	32.54
4.51	21.91	5.06	24.58	5.61	27.25	6.16	29.92	6.71	32.59
4.52	21.95	5.07	24.63	5.62	27.30	6.17	29.97	6.72	32.64
4.53	22.00	5.08	24.67	5.63	27.35	6.18	30.02	6.73	32.69
4.54	22.05	5.09	24.72	5.64	27.39	6.19	30.07	6.74	32.74

#### RUBRO 2: ACTIVIDAD VINCULADA A CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO. (Máximo 2 puntos)

En este rubro se considerará lo siguiente:

- Ayudante alumno con cargo rentado o ad-honorem, con un mínimo de un semestre académico, certificado por la autoridad de la Facultad de Medicina que corresponda (Director de Escuela, Director o secretario de Pregrado, Secretario de Estudios, etc.)
- Se considerará sólo un cargo de ayudante alumno por período.
- Se reconoce la actividad desarrollada a partir del tercer año de estudios de Medicina.
- Los meses serán sumables hasta un máximo de 30 meses. No se considerarán las ayudantías realizadas en períodos en los cuales el postulante hubiera interrumpido sus estudios regulares.

#### **TABLA DE PUNTAJES**

Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje
5	0.33	11	0.73	17	1.13	23	1.53
6	0.40	12	0.80	18	1.20	24	1.60
7	0.47	13	0.87	19	1.27	25	1.67
8	0.53	14	0.93	20	1.33	26	1.79
9	0.60	15	1.00	21	1.40	27	1.80
10	0.67	16	1.07	22	1.47	28	1.87
						29	1.93
						30	2.00

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario debidamente completado, acompañado por las acreditaciones (certificados) de respaldo a la información contenida en el Anexo N° III, del cual debe estar firmado y timbrado por autoridad indicada en el referido formulario.

#### RUBRO 3: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Máx. 2 puntos)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

- Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.
- Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada de la publicación, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.
- Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.
- Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.
- El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° IV, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

#### TABLA DE PUNTAJES:

TIPO DE ACTIVIDAD	PUNTAJE
<b>AUTOR:</b> Primer Autor más primer y segundo Coautor en trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial	0.5 puntos por cada trabajo
<b>OTROS COAUTORES</b> : Otros Coautores de trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial	0.25 puntos por cada trabajo
<b>AUTOR</b> : Primer Autor más primer y segundo Coautor en trabajos comunicados en Congreso Científico	0.25 puntos por cada trabajo
<b>OTROS COAUTORES:</b> Otros coautores de trabajos comunicados en Congresos Científicos	0.125 puntos por cada trabajo

#### RUBRO 4: PRÁCTICA DE ATENCION ABIERTA (Máximo 2 puntos)

En este rubro se considerará lo siguiente:

 Actividad no remunerada, realizada en horario extracurricular y período no académico, en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o en Instituciones delegadas, previamente acordadas por los Directores de los Servicios de Salud con el Decano de la Facultad de Medicina que corresponda. Estos Establecimientos deberán figurar en el listado de lugares de Práctica de Atención Abierta publicado en las bases del concurso de la Ultima Promoción en el año correspondiente a la actividad.

- Se considerará solamente cuando se haya efectuado desde el 4º año rendido, con una continuidad mínima de dos semanas de 80 horas diurnas cada una hasta un máximo de 160 horas. Puede ser efectuado en período de vacaciones.
- No se considerarán las prácticas realizadas en períodos en los cuales el postulante haya interrumpido sus estudios.
- Esta actividad deberá ser certificada por el profesional que supervisó directamente la práctica: médico, matrona, enfermera u otro, y ratificada por el Director del Establecimiento Asistencial donde realizó la práctica.
- De acuerdo a las horas acreditadas, la Comisión de Evaluación determinará el puntaje correspondiente.

ТΔ	RI	Δ	DE	PII	NIT	AJES
18	DL	А	DΕ	ΓU	NI	AJES

HORAS	PUNTAJE
80	1
100	1.25
120	1.5
140	1.75
160	2

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° V, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones (certificados) de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

#### RUBRO 5: FUNCIONES ASISTENCIALES (Máximo 10 puntos)

En este rubro se considerará lo siguiente:

- Funciones de medicina general o integral en establecimientos administrados por el S.N.S.S. o por las municipalidades, y/o en servicios delegados, contratados con jornada completa de 44 horas semanales.
- Las jornadas parciales se sumarán hasta completar la jornada de 44 horas. El resultado será el valor señalado en la tabla, de acuerdo a los meses. Igualmente los periodos dados por días de trabajo se sumarán hasta completar el mes (30 días).
- Deberán ser certificados por la autoridad superior correspondiente: Director de Servicio de Salud, Director de Atención Primaria o Director de Corporación Municipal, indicando día, mes y año de inicio y término de funciones. Comprende el tiempo efectivamente trabajado.

**TABLA DE PUNTAJES** 

Nº m	neses	Puntaje
1	3	2
4	6	4
7	9	6
10	o más	10

Se considerará un período de 15 días, como el tiempo mínimo de desempeño para la asignación de puntaje, el que será sumable a otros períodos hasta completar el mes completo o 30 días.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° VI, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones (certificados) de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

#### RUBRO 6: CAPACITACIÓN (Máximo 10 puntos)

En este rubro se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la Salud, programadas por las Universidades, Sociedades científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota mínima 4.0.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas y tampoco por asistencia a congresos.

Los certificados deben ser emitidos por la institución que realizó la actividad de capacitación, en forma individual para cada una de ellas. En el caso de que la actividad sea realizada por la misma casa de estudios que otorgó el título profesional al postulante, se debe explicitar que ésta haya sido extracurricular.

En el caso de los certificados que no indiquen cantidad de horas, y señalen solo días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si no se señala, se considerarán a tiempo parcial.

En el caso de los certificados digitalizados, se aceptará su impresión o fotocopia simple, siempre y cuando incluya un medio de verificación (código de verificación, código de barras o link del sitio web). En caso contrario se aceptarán como válidas las copias que tengan firma y timbre de la institución que impartió la capacitación.

La hora pedagógica equivale a 0.75 de la hora cronológica.

Cuando el certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como cronológica. Asimismo se considerará válido el certificado que indique "aprobación del curso", en reemplazo de la nota.

N° hrs.	Puntaje	N° hrs.	Puntaje	N° hrs.	Puntaje						
1	0.06	31	1.72	61	3.39	91	5.06	121	6.72	151	8.39
2	0.11	32	1.78	62	3.44	92	5.11	122	6.78	152	8.44
3	0.17	33	1.83	63	3.50	93	5.17	123	6.83	153	8.50
4	0.22	34	1.89	64	3.56	94	5.22	124	6.89	154	8.56
5	0.28	35	1.94	65	3.61	95	5.28	125	6.94	155	8.61
6	0.33	36	2.00	66	3.67	96	5.33	126	7.00	156	8.67
7	0.39	37	2.06	67	3.72	97	5.39	127	7.06	157	8.72
8	0.44	38	2.11	68	3.78	98	5.44	128	7.11	158	8.78
9	0.50	39	2.17	69	3.83	99	5.50	129	7.17	159	8.83
10	0.56	40	2.22	70	3.89	100	5.56	130	7.22	160	8.89
11	0.61	41	2.28	71	3.94	101	5.61	131	7.28	161	8.94
12	0.67	42	2.33	72	4.00	102	5.67	132	7.33	162	9.00
13	0.72	43	2.39	73	4.06	103	5.72	133	7.39	163	9.06
14	0.78	44	2.44	74	4.11	104	5.78	134	7.44	164	9.11
15	0.83	45	2.50	75	4.17	105	5.83	135	7.50	165	9.17
16	0.89	46	2.56	76	4.22	106	5.89	136	7.56	166	9.22
17	0.94	47	2.61	77	4.28	107	5.94	137	7.61	167	9.28
18	1.00	48	2.67	78	4.33	108	6.00	138	7.67	168	9.33
19	1.06	49	2.72	79	4.39	109	6.06	139	7.72	169	9.39
20	1.11	50	2.78	80	4.44	110	6.11	140	7.78	170	9.44
21	1.17	51	2.83	81	4.50	111	6.17	141	7.83	171	9.50
22	1.22	52	2.89	82	4.56	112	6.22	142	7.89	172	9.56
23	1.28	53	2.94	83	4.61	113	6.28	143	7.94	173	9.61
24	1.33	54	3.00	84	4.67	114	6.33	144	8.00	174	9.67
25	1.39	55	3.06	85	4.72	115	6.39	145	8.06	175	9.72
26	1.44	56	3.11	86	4.78	116	6.44	146	8.11	176	9.78
27	1.50	57	3.17	87	4.83	117	6.50	147	8.17	177	9.83
28	1.56	58	3.22	88	4.89	118	6.56	148	8.22	178	9.89
29	1.61	59	3.28	89	4.94	119	6.61	149	8.28	179	9.94
30	1.67	60	3.33	90	5.00	120	6.67	150	8.33	180	10.00

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° VII, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones (certificados) de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

#### RUBRO 7: ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 40 puntos)

Se utilizara una pauta de entrevista semi estructurada, que asignará hasta un máximo de 40 puntos en este rubro, Los puntajes asignados a cada entrevistado o los ítems que se definan serán registrados en el acta del proceso,

#### Artículo 13°.- Listado Provisorio

Una vez realizadas las entrevistas personales, la Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Encargada de Formación, deberá confeccionar el listado provisorio, que contendrá el RUT de los postulantes y su puntaje correspondiente.

El listado tendrá carácter de provisorio hasta que se resuelvan las apelaciones a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Aconcagua, en el plazo señalado en el cronograma.

#### **5.- DE LAS IMPUGNACIONES**

**Artículo 14°.-** Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 4° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a la Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Comisión, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso, adjuntando el Anexo establecido para este efecto, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina Partes del Servicio de Salud Aconcagua, Ubicada en Pasaje Juana Ross Nº 928, San Felipe, indicando en su carátula lo siguiente:

- Apelación al "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2016 Y 31 DE OCTUBRE DE 2021, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2022, POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA"
- a) Nombre completo del postulante.

#### Artículo 15°.- Apelación

La Apelación será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11º de las presentes bases de postulación.

En esta Etapa, sólo se revisarán los antecedentes de los rubros que el postulante apele, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las apelaciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva**.

La Comisión con el apoyo de la Subdirección de las Personas del Servicio de Salud Aconcagua, deberá confeccionar un único <u>Listado de Puntajes Definitivos</u>, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por puntaje en forma decreciente.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Aconcagua, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo Nº 1, y los puntajes se remitirán a través de correo electrónico a cada postulante.

#### 6.- OFRECIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DE CARGOS EDF

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos, ordenado en forma decreciente, se realizará el ofrecimiento del o los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación que se concursan a través de las presentes bases.

El ofrecimiento se realizará al o los postulantes, en la fecha establecida en el cronograma de las presentes bases, a través de correo electrónico, quienes deberán responder dentro del plazo que se les indique. En caso contrario, el o los cargos se ofrecerán al postulante que continúa en el listado definitivo.

Los postulantes que acepten un cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del art. 8° de la ley N° 19.664 del Servicio de Salud Aconcagua, se incorporarán en calidad de profesional funcionario, pasándose a regir por la ley N° 15.076, Ley 19.664 y sus modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

#### Artículo 16.- Observaciones Generales

Los antecedentes deben presentarse en orden según los respectivos rubros de las Bases de Concurso.

Las actividades acreditadas en los certificados, se considerarán sólo hasta la fecha de cierre de la recepción de antecedentes del presente concurso.

Se reitera que los documentos que se presenten como antecedentes deben ser **originales o copias legalizadas ante notario o cotejadas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.088**, esto es, ministro de fe de establecimientos hospitalarios, Consultorios o en las Direcciones de los Servicios de Salud.

La presentación de certificados falsos y la adulteración de documentos significarán para el postulante la eliminación del concurso, lo que le será comunicado por escrito.

Finalizado el concurso, los postulantes podrán retirar sus antecedentes en la Dirección del Servicio o bien solicitar se les envíen al domicilio indicado en los antecedentes, por correo certificado. Los antecedentes que no sean retirados serán eliminados.



#### RESUMEN DE ANTECEDENTES PRESENTADOS AÑO 2022

Nombre del Postulante:	
Nombre del Postulante:	

Uso del Postulante	Uso exclusivo de la Comisión de Evaluación							
N° de Documentos Enviados	RUBROS	Pje. Máximo por Rubro	Puntaje Obtenido					
	Calificación Médica     Nacional	34.00						
	2 Ayudante de Alumno	2.00						
	3. Trabajos Científicos	2.00						
	4. Práctica de Atención Abierta	2.00						
	5. Funciones Asistenciales	10.00						
	6. Capacitación	10.00						
	7. Entrevista Personal	40.00						
PUNTAJE FINAL	ı							

## 

#### ANEXO I

CRONOGRAMA DE PROCESO DE POSTULACIÓN "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS EGRESADOS ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2016 Y 31 DE OCTUBRE 2021, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2022, POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN AVISO	10/01/2022
RECEPCION DE ANTECEDENTES	10/01/2022 al 28/01/2022
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	01/02/2022 al 02/02/2022
ENTREVISTA PERSONAL	07/02/2022
PUBLICACION PUNTAJES PROVISORIOS	08/02/2022
RECEPCION DE APELACIONES	09/02/2022 al 15/02/2022
COMISIÓN DE APELACIONES	16/02/2022 al 17/02/2022
RESPUESTA APELACIONES	18/02/2022
PUBLICACIÓN PUNTAJES DEFINITIVOS Y OFRECIMIENTO DE CARGO	21/02/2022
ASUNCION DE FUNCIONES	01/03/2022



Día

Mes Año

#### SERVICIO SALUD ACONCAGUA SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/

#### **ANEXO II**

#### FORMULARIO DE POSTULACIÓN

## CONCURSO DE INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN MÉDICOS CIRUJANOS AÑO 2022

APELLIDO MA	TEDNIA									
APELLIDO MA	IEKNO									
NOMBRES										
NOMBRES										
RUT										
<del></del>				_						
DIRECCIÓN							MIIN	Δ		
DIRECCIÓN Calle			 		Nº	 . co				
ESTABLECIMIE  DIRECCIÓN  CALLE  CIUDAD  CORREO ELEC			 		N°	 . CO	ONO		 	
DIRECCIÓN CALLE CIUDAD CORREO ELEC	CTRÓNI	 CO	 		N°	 . CO	ONO		 	
DIRECCIÓN CALLE CIUDAD CORREO ELEC	CTRÓNI ÉMICO	 CO	 		N°	 . CO F	ONO		 	
DIRECCIÓN CALLE CIUDAD CORREO ELEC DATOS ACAD UNIVERSIDAD	ÉMICO	CO	 		N°	 . CO F	ONO		 	
DIRECCIÓN Calle Ciudad	ÉMICO	CO	 		N°	 . CO F	ONO		 	
DIRECCIÓN CALLE CIUDAD CORREO ELEC DATOS ACAD UNIVERSIDAD	ÉMICO	CO	 		N°	 . CO F	ONO		 	

Firma del Postulante



RUBRO Nº 2

#### **ANEXO III**

#### **AYUDANTE DE ALUMNO**

					uso comisiói
	rma y Timbre)	<b>DIRECTOR ESCUELA DE I</b> (Nombre, Firma y T			SECRETARIO DE ESTUDIOS (Nombre, Firma y Timbre)
Año cursado :	Fecha de Inicio:dede_	Fecha de término:	de	de	
Año cursado :	Fecha de Inicio:dede_	Fecha de término:	de	de	
Año cursado :	Fecha de Inicio:dede	Fecha de término:	de	de	
Año cursado :	Fecha de Inicio:dede_	Fecha de término:	de	de	<u> </u>
Departamento	:		_		
Institución	:		_		
Nombre Completo	:		_		



RUBRO N° 3

#### **ANEXO IV**

#### TRABAJOS CIENTIFICOS

Nombre Completo	:		
		ANTECEDENTES POR TRABAJO	
i) TITULO :			
AUTORES :			
CONGRESO O REVISTA	:		
FECHA DE PRESENTACIÓ	N:		
		Uso exclusivo Comisión	
ii) TITULO :		Puntaje Obtenido:	
AUTORES :			
CONGRESO O REVISTA	:		
FECHA DE PRESENTACIÓ	N:		
		Uso exclusivo Comisión	
iii) TITULO :		Puntaje Obtenido:	
AUTORES :			
CONGRESO O REVISTA	:		
FECHA DE PRESENTACIÓ	N:		
		Uso exclusivo Comisión Puntaje Obtenido:	
iv) TITULO :			
AUTORES :			
CONGRESO O REVISTA	:		
FECHA DE PRESENTACIÓ	N:		
		Uso exclusivo Comisión Puntaje Obtenido:	

	Uso exclusivo Comisión Puntaje Obtenido:	
FECHA DE PRESENTACIÓ	N:	_
CONGRESO O REVISTA	:	
AUTORES :		
TITULO :		

#### **INSTRUCIONES GENERALES**

- Complete Todos los datos solicitados en cada rubro, a máquina o con letra imprenta legible
- Incluye fotocopia del resumen del trabajo publicado o comunicado.
- Incluya fotocopia legalizada del certificado de presentación, si corresponde.
- Agregue más copias de esta hoja, si lo necesita.
- No incluya documentos **no** solicitados



O N° 4				
		ANEXO V		
	PR	ACTICA ATENCIÓN ABIERTA		
ore Completo :				
lecimiento Asistencial :				
Año Académico Cursado	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Horas por Año	Horario del Turno
5°				
6°				
7°				
Egresado				
			l de la companya de	Ų.
ector del Establecimiento certifi	ca que esta Práctica de Atenc	ción Abierta fue realizada por el po	ostulante sin remuneración (ad-ho	onorem)
ector del Establecimiento certifi	ca que esta Práctica de Atenc	ción Abierta fue realizada por el po		onorem)

#### **RUBRO Nº 5**

#### **ANEXO VI**

#### **FUNCIONES ASISTENCIALES**

LUGAR DE TRABAJO (*)	FUNC	PO EN CIONES &) Hasta	DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN (X)	N° DE MESES (+)
		Trasta	(**)	( )

- (\*) Indicar Hospital, Consultorio Adosado, Consultorio Urbano, Consultorio General Rural, Posta, Estación Médico-Rural, D.A.P., Departamento Municipal, S.A.P.U., ONG.
- (&) Indicar fecha de comienzo y término
- (x) Adjuntar Documentos de Acreditación
- (+) 15 días más o menos = sumables hasta completar un mes.

NOMBRE COMPLETO.....

USO EXCLUSIVO DE LA COMISION						
TOTAL MESES	PUNTAJES					
TOTAL MESES	TONIAJES					
FIRMA						



RUBRO Nº 6

#### **ANEXO VII**

#### **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

ACTIVIDAD	NOMBRE	N° HORAS PEDAGÓGICAS	N° DIAS
	TOTAL		

#### **ANEXO VIII**

### SRES. COMISIÓN DE APELACIÓN PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

	SOLICITUD DE APELA	CIÓN	
RUBRO N°	Puntos asignados	Puntos Esperados	
Argumentos	-		
RUBRO N°	Puntos asignados	Puntos Esperados	
Argumentos			
<u> </u>			
RUBRO N°	Puntos asignados	Puntos Esperados	
Argumentos			
RUBRO N°	Puntos asignados	Puntos Esperados	
Argumentos			

#### NOTA:

☑ Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos

Firma y RUT (del postulante)

					2.	D	EJASE	est	ablecido	qυ	e el	Ιр	rese	nte I	lama	do c
concurso	será	publicado	en	un	diario	de	circul	ación	nacional,	el	día	10	de	ener	de	2022
Aconcagi	Ja.															

PUBLIQUESE un extracto de esta resolución en un diario 3. de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Aconcagua, www. serviciodesaludaconcagua.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,